

Documento

Conpes



3336

**Consejo Nacional de Política Económica y Social
República de Colombia
Departamento Nacional de Planeación**

**MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA DEFINIDA EN EL CONPES 3312 PARA LA
EJECUCIÓN DEL PLAN MAESTRO DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA – PMD**

**DNP: DIES
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Minas y Energía**

Versión aprobada

Bogotá D.C., 28 de Febrero de 2005

INTRODUCCIÓN

Este documento somete a consideración del CONPES una modificación a la estrategia definida en el CONPES 3312 del 4 de octubre de 2004 “PROYECTO DEL PLAN MAESTRO DE LA REFINERÍA DE CARTAGENA – PMD”, en consideración a los avances obtenidos en desarrollo el proceso de vinculación de inversionistas al proyecto.

I. ANTECEDENTES

El CONPES 3312 definió que la estrategia de desarrollo del PMD se realizara conforme al cronograma de ejecución y la configuración, previstas por ECOPETROL. Además estableció una serie de acciones para ejecutar el proceso de construcción de manera simultánea con la promoción del inversionista estratégico, con el propósito de conseguir los recursos financieros que minimicen el impacto fiscal del proyecto.

En ese sentido ECOPETROL procedió a realizar la promoción del proyecto a inversionistas y dar inicio a la contratación de la firma que se encargaría de ejecutar la ingeniería, compras y construcción (Engineering, Procurement and Construction– EPC).

Las labores correspondientes a la promoción del proyecto se han adelantado en coordinación con el Comité Interinstitucional, creado en el documento CONPES 3312 con el objeto de recomendar a la Junta Directiva de Ecopetrol la mejor estructura del proceso de consecución del (los) inversionista(s). El CONPES estableció un plazo de seis meses al Comité Interinstitucional para presentar sus recomendaciones a la Junta Directiva de ECOPETROL.

El Comité ha recomendado una serie de lineamientos bajo los cuales se debía estructurar la vinculación de capital, considerando los siguientes aspectos:

- Operación: ECOPETROL puede o no ser el operador de la refinería.
- Participación Accionaria: ECOPETROL puede o no ser accionista mayoritario en la participación de la refinería.
- Producción: Se prefieren los negocios en que la comercialización de la producción ofrezca un derecho de preferencia al suministro local, si el valor de compra es igual a los precios del mercado.
- Vinculación de Capital: Se debe asegurar que el capital vinculado sea a riesgo del inversionista.

En los acercamientos realizados por ECOPETROL con varias firmas internacionales, algunas manifestaron su interés de participar en el proyecto y solicitaron un tiempo prudencial para analizar la ingeniería básica actual, realizar los análisis financieros y las condiciones de participación. Estos análisis tienen como propósito, entre otros, utilizar crudos de diferentes especificaciones y/o participar en nichos de mercado. En este sentido la vinculación de un inversionista en el plazo establecido en el CONPES 3312 no se cumpliría.

II. MODIFICACIÓN DE LA ESTRATEGIA A DESARROLLAR

El comité interinstitucional, teniendo en cuenta los resultados de los acercamientos a los inversionistas, evaluó diferentes alternativas para vincular capital al PMD y presentó a la Junta Directiva de ECOPETROL¹ la recomendación de revisar la estrategia diseñada para la realización del proyecto; de tal manera que los potenciales inversionistas cuenten con un plazo suficiente para presentar propuestas que hagan viable su vinculación.

La Junta Directiva de ECOPETROL acogió las recomendaciones del Comité Interinstitucional, para lo cual es necesario modificar los lineamientos del CONPES 3312 e iniciar en primera instancia un proceso de selección dirigido a los potenciales inversionistas.

¹ Sesiones 031 del 21 de enero de 2005 y 032 de 24 de febrero de 2005.

III. RECOMENDACIONES

Con base en lo anterior el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación recomiendan al CONPES:

1. Solicitar a ECOPETROL avanzar en el desarrollo del PMD, adelantando en primera instancia un proceso de vinculación de inversionistas, en el cual puedan presentar propuestas que impliquen cambios en la configuración actual, si lo consideran conveniente.
2. Mantener el Comité Interinstitucional hasta que se culmine el proceso de vinculación de capital al PMD y para que realice el respectivo seguimiento a la ejecución del mismo.